



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°

162

- 2012

09 MAY 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, el Informe Final N° 002- 2012 -CPPAD - SERPAR, de fecha 08 de mayo de 2012, emitido y firmado por los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios- CPPAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 017-2011/SERPAR LIMA/CA/MML de fecha 10.05.2011 recepcionada el 11.05.2011 la Presidenta del Concejo Administrativo Srta. Anna Zucchetti, dirigida al Gerente General Sr. Gonzalo Llosa Talavera con el cual adjunta el Oficio N° N° 061-2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML, en la que el Director de la Oficina de Control Interno informa sobre las irregularidades cometidas por el ex - servidor Pedro Beltrán Vargas, fue objeto de una inspección en la que se detectó que este cobraba en forma directa entradas al Parque Zonal Huiracocha, hechos detallados en el Acta de Inspección denominada Intervención en la Recepción de boletos de ingreso a la piscina, encontrándose en su poder la cantidad en efectivo de S/. 120.00 nuevos soles, así como 94 boletos de adulto y 23 boletos de niños de ingreso que los mantuvo en su bolsillo, el mencionado guardaparque manifestó, que el efectivo correspondía al cobro que realizaba en forma directa - es decir sin boletos - y los boletos que se encontró en su poder los iba a depositar en el ánfora. Asumiendo la responsabilidad de los hechos, firmando el acta dando conformidad a los hechos señalados.



Que, con el memorándum N° 061-2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML, se ordena disponer las medidas administrativas necesarias para levantar las observaciones encontradas por OCI, derivándose los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante el memorándum N° 255-2011/SERPAR LIMA/GG/GA/MML de fecha 16 de Agosto del 2011.



Que, con fecha 17 de abril del 2011 y en cumplimiento del Plan Anual de Control aprobada con Resolución de Contraloría N° 074 - 2011-GG DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2011, Se efectuó un arqueo en las ventanillas de venta de boletos de la puerta de ingreso al parque, y de ingreso al complejo de Piscinas y del circuito acuático en el Parque Zonal Huiracocha.

Que, la intervención señalada en el antecedente fue conducida por el señor Benigno Mallqui Osorio conjuntamente con el administrador del Parque Zonal Huiracocha a horas 2:38 p.m. detectándose que el señor Guarda Parque señor Pedro Beltrán Vargas, asignado a recepcionar los boletos de entrada de los usuarios al complejo de piscinas, los que en forma inmediata y simultanea debían ser ingresados al ánfora.

Que, se encontró en su poder el importe de S/. 120.00 que según manifestación del mencionado ex servidor correspondía al cobro de ingreso sin boletos que realizaba en forma directa y 117 boletos desglosados que correspondía a usuarios no ingresados al ánfora (94 de adultos y 23 de niños); tanto el efectivo como los boletos, los mantuvo al momento de la intervención en los bolsillos de su uniforme.

Que, ante la evidencia encontrada, el Guardaparque Señor Pedro Beltrán Vargas aceptó la responsabilidad de los hechos, manifestando que tal procedimiento lo realizaba solo, es decir, sin la complicidad de ninguna otra persona; tales hechos quedaron evidenciados en el acta de intervención que se adjunta a dicho informe y que forma parte de los presentes actuados, la misma que en señal de conformidad fue firmada por el servidor antes indicado, por el administrador y el auditor encargado.

CARGO DE RECEPC

11 MAY 2012

SERPAR - LIMA
AGESOR 11 MAY 2012
Hora _____ Fecha _____

SERVICIO DE PARQUES
DGO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RECIBIDO
Por _____

11 MAY 2012

Que, en tal sentido el ex - servidor Pedro Beltrán Vargas ha infringido el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan; así mismo el Decreto Legislativo N° 276, artículo 28° Incisos: a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento, f) la utilización y disposición de los bienes en la entidad en beneficio propio o terceros, h) el abuso de autoridad, la privación o el uso de la función con fines de lucro, y, j) los actos de inmoralidad, concordantes con los Arts. 150°, 152°, 153°, y 154° del Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, "que establecen que la clasificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda", razón por la cual corresponde imponer la sanción más alta de conformidad con el Art. 155° del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, en concordancia con el Art. 26° Inc. d) del Decreto Legislativo N° 276.

Que, estando a lo informado, de conformidad con el artículo 167° del Decreto Supremo - 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en aplicación de las atribuciones derivadas del literal "g" del artículo 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba los Estatutos de SERPAR - LIMA;

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al ex - servidor **PEDRO BELTRÁN VARGAS**, conforme al contenido de los considerandos de la presente Resolución, debiendo la Comisión en su oportunidad emitir su informe final de recomendaciones del caso, con arreglo a ley.

SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario notifique de la presente Resolución a la Comisión respectiva, así como al **ex - servidor PEDRO BELTRÁN VARGAS** para que en aplicación del Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM - se les notifique a efectos que dentro de los cinco días hábiles de la notificación de la presente resolución, hagan la presentación de sus respectivos descargos en la sede principal de SERPAR -LIMA, sito en el Jirón Natalio Sánchez N° 220 oficina N° 801 Jesús María.

TERCERO.- Encargar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios- CPPAD conformada mediante la Resolución de Gerencia General N° 044-2011 del 21 de febrero de 2011 y la Resolución de Gerencia General N° 059-2011 del 08 de marzo de 2011 respectivamente, la conducción del procedimiento disciplinario correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



UBB

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

[Handwritten notes]